



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

411.020.0164
DECRETO N° DE 2013

(Marzo 22)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA AUDIENCIA PÚBLICA DE
RENDICION DE CUENTAS 2012”.**

El Alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el Artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 78 de la Ley 1474 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política incluye entre los fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 40º de la Constitución Política establece como derechos políticos fundamentales, además de los tradicionales a elegir y ser elegido, el de ejercer y el de controlar el poder político.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo N° 3 de la Ley 489 de 1998, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, eficiencia, responsabilidad, transparencia, imparcialidad y publicidad y a las autoridades administrativas les corresponde coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 356 de la Constitución consagra la obligación de fortalecer los espacios para la participación ciudadana en el control social y la rendición de cuentas.

Que el Artículo 78 de la Ley 1474 de 2012 modificó el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, estableciendo la obligación de todas las entidades y organismos de la Administración Pública de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para lo cual las faculta realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública. Entre otras acciones podrán convocar a audiencias públicas.

Que el referido artículo 78 igualmente consagró: *“En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

4110.200164
DECRETO N° DE 2013

(Marzo 22)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA AUDIENCIA PÚBLICA DE
RENDICION DE CUENTAS 2012”.**

para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010”.

Que con la institucionalización de mecanismos de Rendición de Cuentas se fortalece la participación de la ciudadanía en la promoción del control social de la gestión de Administración Municipal.

Que los representantes de la comunidad en corporaciones públicas tienen el deber de rendir cuentas de su gestión y que los ciudadanos tienen derecho a conocer lo que sucede en el ámbito público local.

Que constituye un objetivo de esta administración fortalecer la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, en el convencimiento de que esta alianza estratégica es imprescindible para concretar las reformas institucionales necesarias para desarrollar una democracia legítima, transparente y eficiente.

Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2012-2015, **“CalIDA UNA CIUDAD PARA TODOS”**, adoptado mediante Acuerdo 326 de 2012 estableció en el **ARTÍCULO 9: Objetivo Estratégico Línea 6 – CalIDA: Buen Gobierno para Todos**, como objetivo de esta línea, promover la interacción con los ciudadanos a través de diferentes mecanismos de participación, basados en los principios de transparencia y rendición de cuentas, a fin de responder efectivamente a las necesidades y urgencias de los ciudadanos del Municipio de Santiago de Cali, y construir una cultura cívica de **responsabilidad, convivencia y solidaridad**. Y el programa 6.3.2 **“Servicio al Ciudadano. Este programa plantea la difusión de información veraz, completa y oportuna a la ciudadanía, a través de los medios físicos y virtuales de alta tecnología con el objetivo de fortalecer la rendición de cuentas, incentivar la participación y el control ciudadano, generar un sentido de pertenencia alrededor de los programas y proyectos del gobierno y profundizar la legitimidad de la institucionalidad democrática”**.

Que la Audiencia Pública que se convoca por el presente Decreto se realizará de conformidad con los lineamientos dictados por el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, el Departamento de Planeación Nacional y el Decreto Municipal N° 0024 de enero 25 de 2005 que estableció la metodología de la Audiencia para la Rendición Pública de Cuentas en el Municipio de Santiago de Cali.

Que en virtud de lo anterior,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

411020.0164
DECRETO N° DE 2013

(Marzo 22)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA AUDIENCIA PÚBLICA DE
RENDICION DE CUENTAS 2012".**

DECRETA

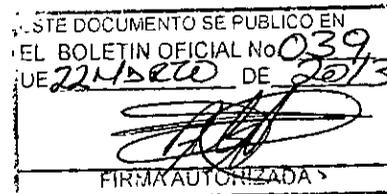
ARTICULO PRIMERO: Convóquese a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2012, a realizarse el 16 de abril de 2013, en el Teatro Estudio de Telepacífico, ubicado en la carrera 39 con calle 5 esquina, Centro Comercial Imbanaco de Cali, a las 10:00 a.m.

ARTICULO SEGUNDO: El informe de Rendición de Cuentas estará a disposición de los interesados para su consulta con una antelación no menor a quince (15) días previos a la Audiencia Pública.

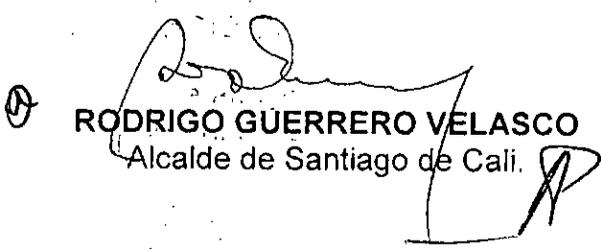
ARTICULO TERCERO: En la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas podrá participar toda persona natural o jurídica, pública o privada.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación en el Boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Dado en Santiago de Cali, a los 22 días del mes Marzo de 2013.


RODRIGO GUERRERO VELASCO
Alcalde de Santiago de Cali.